

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Anillo Periférico Oriente, del Municipio de la Piedad, en el Estado de Michoacán**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0082

DE-045

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; y que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	170,251.5
Muestra Auditada	122,864.6
Representatividad de la Muestra	72.2%

Se seleccionaron los tres contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y dos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, vigentes en el ejercicio de 2012 en el Centro SCT Michoacán de este proyecto, de los cuales se revisó una muestra de 51 conceptos por 122,864.6 miles de pesos, que representó el 72.2 % de los 233 conceptos por un monto de 170,251.5 miles de pesos que comprendió la ejecución y supervisión de las obras, por ser representativos de los montos ejercidos y por ser susceptibles de verificar y cuantificar, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
1-P-CE-A-591-W-0-1	32	22	53,983.8	43,627.0	80.8
1-P-CE-A-637-W-0-1	133	8	48,617.2	34,032.0	70.0
1-P-CE-A-638-W-0-1	55	8	64,128.4	41,683.5	65.0
1-P-CE-A-618-Y-0-1	6	6	395.2	395.2	100.0
2-P-CE-A-528-Y-0-2	7	7	3,126.9	3,126.9	100.0
Total	233	51	170,251.5	122,864.6	72.2

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El Anillo Periférico Oriente del Municipio de La Piedad, Michoacán, tuvo por objeto la construcción de un tramo nuevo con una sección transversal tipo "A2" de 12.0 m metros de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 metros cada uno y acotamientos laterales de 2.5 metros cada uno, en una longitud de 14.0 kilómetros; así como tres entronques: Rinconada, Carapán e Irapuato, el costo de la obra se estimó en 240.0 millones de pesos con un periodo de ejecución de 2010 a 2012.

Con la construcción del Anillo Periférico Oriente del Municipio de La Piedad, Michoacán, se reducirán los tiempos de recorrido del Municipio de La Piedad a las ciudades más próximas, incluyendo Morelia, la capital del estado y se disminuirá el tránsito de carga por las calles de la ciudad.

CONTRATOS SELECCIONADOS CON EJERCICIO EN 2012
(miles de pesos y días naturales)

Número de contrato, asignación o convenio	Monto y plazo	Contratista	Objeto
Contrato núm. 1-P-CE-A-591-W-0-1	64,939.9 m.d.p. Del 30 de mayo al 15 de diciembre de 2011. (200 d.n.)	RYMSA Infraestructura Carretera, S.A. de C.V., y R&M Constructores, S.A. de C.V.	Construcción del Anillo Periférico de La Piedad, incluye terracerías, obras de drenaje, pavimentación, pasos a desnivel y sus accesos, obras complementarias y señalamiento, tramo: E.C. La Piedad-Irapuato al E.C. La Piedad-Zamora, subtramo: km 0+400 al km 6+500, ubicado en los municipios de Pénjamo, estado de Guanajuato y La Piedad, estado de Michoacán.
Convenio de diferimiento	Del 11 de junio al 27 de diciembre de 2011. (12 d.n.)		Diferir en 12 días naturales el plazo de ejecución de los trabajos, debido a la entrega extemporánea del anticipo.
Convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-1-1	1,956.7 m.d.p. Del 28 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. (35 d.n.)		Incremento al monto en 1,956.7 miles de pesos, y ampliar el plazo en 35 días naturales, debido a volúmenes adicionales de obra no contemplados en el catálogo original.
Convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-2-1	7,758.6 m.d.p.		Incremento al monto en 7,758.6 miles de pesos, debido a conceptos y volúmenes adicionales de obra no contemplados en el catálogo original.
Convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-3-2	6,454.7 m.d.p. Del 1 de febrero al 2 de marzo de 2012. (31 d.n.)		Incremento al monto en 6,454.7 miles de pesos, y ampliar el plazo en 65 días naturales, debido a conceptos y volúmenes adicionales de obra no contemplados en el catálogo original.
Convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-4-2	6,748.3 m.d.p. Del 3 de marzo al 15 de junio de 2012. (105 d.n.)		Incremento al monto en 6,748.3 miles de pesos, y ampliar el plazo en 105 días naturales, debido a conceptos y volúmenes adicionales de obra no contemplados en el catálogo original.
Convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-5-2	2,346.1 m.d.p.		Incremento al monto en 2,346.1 miles de pesos, debido a conceptos y volúmenes adicionales de obra no contemplados en el catálogo original.
Convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-6-2	6,253.6 m.d.p. Del 2 al 30 de junio de 2012. (29 d.n.)		Incremento al monto en 6,253.6 miles de pesos, y ampliar el plazo en 29 días naturales, debido a conceptos y volúmenes adicionales de obra no contemplados en el catálogo original.
Convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-7-2	9,769.1 m.d.p. Del 1 de julio al 30 de noviembre de 2012. (153 d.n.)		Incremento al monto en 9,769.1 miles de pesos, y ampliar el plazo en 153 días naturales, debido a conceptos y volúmenes adicionales de obra no contemplados en el catálogo original.
Convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-8-2	28,365.1 m.d.p.		Incremento al monto en 28,365.1 miles de pesos, debido a conceptos y volúmenes adicionales de obra no contemplados en el catálogo original. El monto total ejercido en 2012 fue de 53,983.8 miles de pesos. A la fecha de la revisión (septiembre de 2013) los trabajos no se encuentran concluidos ni en operación.
Contrato núm. 1-P-CE-A-637-W-0-1	144,797.2 m.d.p. Del 16 de noviembre de 2011 al 30 de junio de 2012. (228 d.n.)	SUPRA Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras y sus accesos, entronques, obras complementarias, trabajos diversos y señalamiento, de la carretera: periférico oriente de La Piedad; tramo: E.C. La Piedad-Carapan-E.C. La Piedad-Zamora; subtramo: km. 7+500 a km. 14+000, ubicado en el municipio de La Piedad, estado de Michoacán.
Asignación de recursos núm. 1-P-CE-A-637-W-A-2	9,762.1 m.d.p. Del 1 de febrero al 30 de junio de 2012. (151 d.n.)		Asignación de recursos por 9,762.1 miles de pesos, debido a adecuaciones presupuestarias por parte de la SHCP.
Asignación de recursos núm. 1-P-CE-A-637-W-B-2	1,183.3 m.d.p.		Asignación de recursos por 1,183.3 miles de pesos, debido a adecuaciones presupuestarias por parte de la SHCP.
Asignación de recursos núm. 1-P-CE-A-637-W-C-2	10,655.1 m.d.p. Del 1 de julio al 30 de noviembre de 2012. (153 d.n.)		Asignación de recursos por 10,655.1 miles de pesos, debido a adecuaciones presupuestarias por parte de la SHCP.
Asignación de recursos núm. 1-P-CE-A-637-W-D-2	27,275.2 m.d.p. Del 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2012. (76 d.n.)		Asignación de recursos por 27,275.2 miles de pesos, debido a adecuaciones presupuestarias por parte de la SHCP.
	7,829.4 m.d.p. Del 16 de septiembre al 15 de noviembre de 2012. (15 d.n.)		Reducción a la asignación de recursos por 7,829.4 miles de pesos, debido a una reducción presupuestaria por parte de la SHCP. El monto total ejercido en 2012 fue de 48,617.2 miles de pesos. A la fecha de la revisión (septiembre de 2013) los trabajos no se encuentran concluidos ni en operación.
Contrato núm. 1-P-CE-A-638-W-0-1	138,501.9 m.d.p. Del 16 de noviembre de 2011 al 30 de junio de 2012. (228 d.n.)	CMCO, S.A. de C.V.	Construcción de los entronques "Irapuato", "Numarán" y puente sobre el río Lerma, que incluye terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras y sus accesos, obras complementarias trabajos diversos y señalamiento, de la carretera periférico oriente de La Piedad tramo: km. E.C. La Piedad-Irapuato y E.C. La Piedad-Carapan, subtramo: km 0+000 al km 0+400; km 0+600 al km 0+800 y km 6+500 al km 7+500 ubicados en los municipios de Pénjamo, estado de Guanajuato y La Piedad, estado de Michoacán.
Asignación de recursos núm. 1-P-CE-A-638-W-A-2	17,379.3 m.d.p. Del 1 de febrero al 15 de junio de 2012. (136 d.n.)		Asignación de recursos por 17,379.3 miles de pesos, debido a adecuaciones presupuestarias por parte de la SHCP.
Asignación de recursos núm. 1-P-CE-A-638-W-B-2	3,503.8 m.d.p. Del 16 de mayo al 1 de junio de 2012. (17 d.n.)		Asignación de recursos por 3,503.8 miles de pesos, debido a adecuaciones presupuestarias por parte de la SHCP.

CONTRATOS SELECCIONADOS CON EJERCICIO EN 2012
(miles de pesos y días naturales)

Número de contrato, asignación o convenio	Monto y plazo	Contratista	Objeto
Asignación de recursos núm. 1-P-CE-A-638-W-C-2	10,446.3 m.d.p. Del 2 de junio al 30 de junio de 2012. (29 d.n.)		Asignación de recursos por 10,446.3 miles de pesos, debido a adecuaciones presupuestarias por parte de la SHCP.
Asignación de recursos núm. 1-P-CE-A-638-W-D-2	13,318.8 m.d.p. Del 1 de junio al 30 de noviembre de 2012. (153 d.n.)		Asignación de recursos por 13,318.8 miles de pesos, debido a adecuaciones presupuestarias por parte de la SHCP.
Asignación de recursos núm. 1-P-CE-A-638-W-E-2	27,340.0 m.d.p. Del 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2012. (153 d.n.)		Asignación de recursos por 27,340.0 miles de pesos, debido a adecuaciones presupuestarias por parte de la SHCP.
Asignación de recursos núm. 1-P-CE-A-638-W-E-2	13,520.5 m.d.p. Del 1 de julio al 30 de noviembre de 2012. (153 d.n.)		Asignación de recursos por 13,520.5 miles de pesos, debido a adecuaciones presupuestarias por parte de la SHCP. El monto total ejercido en 2012 fue de 64,128.4 miles de pesos. A la fecha de la revisión (septiembre de 2013) los trabajos no se encuentran concluidos ni en operación.
Contrato núm. 1-P-CE-A-618-Y-0-1	853.4 m.d.p. Del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2011. (97 d.n.)	Servicios Integrales para Obras de Ingeniería, S.A. de C.V.	Supervisión de construcción de Anillo Periférico de La Piedad incluye terracerías, obras de drenaje, pavimentación, pasos a desnivel y sus accesos obras complementarias y señalamiento, tramo: E.C. La Piedad-Zamora, subtramo: 0+400 al km. 6+500, municipios de Pénjamo estado de Guanajuato y La Piedad estado de Michoacán.
Convenio núm. 1-P-CE-A-618-Y-1-2	249.1 m.d.p. Del 16 de febrero al 3 de abril de 2012. (48 d.n.)		Incremento al monto en 249.1 miles de pesos, y al plazo en 48 días naturales, debido a incrementos de cantidades de trabajo no previstos en el catálogo original de concurso. El monto total ejercido en 2012 fue de 395.2 miles de pesos. A la fecha de la revisión (septiembre de 2013) los servicios se encuentran concluidos.
Contrato núm. 2-P-CE-A-528-Y-0-2	2,393.7 m.d.p. Del 12 de marzo al 31 de julio de 2012. (142 d.n.)	Servicios Integrales para Obras de Ingeniería, S.A. de C.V.	Supervisión de las obras: Construcción de los entronques Irapuato, Numarán y Puente sobre el río Lerma, tramo: E.C. La Piedad-Irapuato al E.C. La Piedad-Carapan; Subtramo: km. 0+000 al km. 0+400, km. 0+600 al km. 0+800 y km. 6+500 al 7+500 y construcción del Periférico Oriente de La Piedad, tramo E.C. La Piedad Carapan al E.C. La Piedad Zamora, subtramo: 7+500 al km. Al km. 14+000, en el estado de Michoacán.
Convenio núm. 2-P-CE-A-528-Y-1-2	597.2 m.d.p. Del 16 al 31 de octubre de 2012. (16 d.n.)		Incremento al monto en 597.2 miles de pesos, y al plazo en 16 días naturales, debido a incrementos de cantidades de trabajo no previstos en el catálogo original de concurso.
Convenio núm. 2-P-CE-A-528-Y-2-2	1,110.9 m.d.p.		Incremento al monto en 1,110.9 miles de pesos, debido a incrementos de cantidades de trabajo no previstos en el catálogo original de concurso. El monto total ejercido en 2012 fue de 3,126.9 miles de pesos. A la fecha de la revisión (septiembre de 2013) los servicios se encuentran concluidos.

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

m.d.p. Miles de pesos.

Resultados

1. En el contrato de servicios relacionados con las obras públicas núm. 1-P-CE-A-618-Y-0-1 se notificó la conclusión de los trabajos el 3 de abril de 2012, y a la fecha de la revisión (septiembre de 2013) no se había elaborado el finiquito de los trabajos.

Mediante el oficio núm. SCT.6.15.422.720/2013 del 13 de septiembre de 2013, el Director General, del Centro SCT Michoacán, informó que la elaboración del finiquito de los trabajos del contrato de servicios relacionados con las obras públicas núm. 1-P-CE-A-618-Y-0-1 se encuentra en proceso y una vez que se cuente con la disponibilidad de los recursos se efectuará el pago correspondiente y proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.15.422.698/2013 del 4 de septiembre del 2013, con el que solicitó recursos para tal fin.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SCT.6.15.422.720/2013 del 13 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Michoacán, informó que del contrato de servicios relacionados con las obras públicas núm. 1-P-CE-A-618-Y-0-1 aún no se ha elaborado el finiquito de los trabajos de supervisión, debido a que el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-591-W-0-1 no se ha concluido el contrato.

Además, informó que existe un concepto en el contrato de supervisión que involucra el término de los trabajos y la elaboración del finiquito de obra, por lo que no es posible elaborar el finiquito de los trabajos.

Al respecto, una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que no se proporcionó el finiquito del contrato de servicios relacionados con las obras públicas núm. 1-P-CE-A-618-Y-0-1 y además no tiene disponibilidad de recursos. Cabe señalar que, el convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-7-2 tiene una fecha de terminación del 30 de noviembre de 2012 y a la fecha de la revisión (septiembre 2013) los trabajos aún no se concluyen.

12-0-09100-04-0082-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Estado de Michoacán, se asegure de implementar mecanismos de control que garanticen que en lo sucesivo una vez concluidos los contratos de servicios relacionados con la obra pública se elaboren los finiquitos en los plazos establecidos por la normativa y se cuente con recursos para su liquidación.

2. En los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-591-W-0-1, 1-P-CE-A-637-W-0-1 y 1-P-CE-A-638-W-0-1, el Centro SCT Michoacán, por conducto de su residencia de obra autorizó un pago en exceso por un importe 5,435.0 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 3,790.8 miles de pesos en el concepto “base hidráulica compactada al 100.0%”; 1,334.4 miles de pesos en el concepto “construcción de terraplenes compactado al 90.0%”; 276.6 miles de pesos en el concepto “acero para concreto hidráulico de límite elástico $f'_{y}=4200$ kg/cm²” y 33.2 miles de pesos en el concepto “pedraplén” debido a que existen diferencias entre los volúmenes pagados y los cuantificados en proyecto.

Con el oficio núm. SCT.6.15.422.736/2013 del 20 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Michoacán proporcionó copia de la factura núm. B 58 del 17 de mayo de 2013, de la estimación núm. 6 con período de ejecución del 16 al 30 de abril de 2013 del convenio núm. 1-P-CE-A-638-W-G-3, de la cuenta por liquidar certificada del 7 de junio de 2013, en la cual aplicó una deductiva por 4,704.8 miles de pesos, que incluye el monto observado por 3,790.8 miles de pesos en el concepto “base hidráulica compactada al 100 %”.

Posteriormente, con el oficio núm. SCT.6.15.422.797/2013 del 4 de octubre de 2013, proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.15.422.797/2013 del mismo mes y año, con el cual solicitó a la contratista el reintegro de 33.2 miles de pesos, más los intereses correspondientes, debido a la diferencia de volúmenes entre los cuantificados y pagado, en el concepto “pedraplén” por las diferencias determinadas en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-637-W-0-1.

Por último, con el oficio núm. SCT.6.15.422.809/2013 del 11 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Michoacán proporcionó copia de la estimación núm. 2, con período de ejecución del 16 al 30 de junio de 2012, del convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-6-2, de la factura núm. 00601 del 2 de julio de 2012, de la estimación núm. 1 con período de ejecución del 16 al 31 de marzo de 2013, del convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-9-3, de la factura núm. A-22 del 16 de abril de 2013, de la cuenta por liquidar certificada del 29 de abril de 2013 y el

cálculo de intereses generados a la fecha, con el fin de acreditar la diferencia de volúmenes por 1,334.4 miles de pesos en el concepto “construcción de terraplenes compactado al 90.0%”.

Respecto al pago en exceso por 276.6 miles de pesos en el concepto “acero para concreto hidráulico de límite elástico $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$ ”, el Centro SCT Michoacán proporcionó copia de la estimación núm. 6 con un período de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2012 del convenio 1-P-CE-A-591-W-7-2, de la factura núm. 00648 del 16 de octubre de 2012, de la cuenta por liquidar certificada del 9 de noviembre de 2012, donde se aplicó la deductiva del pago en exceso antes señalado, además envió el cálculo de los intereses generados a la fecha.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el Centro SCT Michoacán, la ASF considera que subsiste la observación, no obstante que el Centro SCT Michoacán respecto al pago en exceso de 3,790.8 miles de pesos en el concepto “base hidráulica compactada al 100 %” proporcionó copia de la factura núm. B 58 del 17 de mayo de 2013, de la estimación núm. 6 con período de ejecución del 16 al 30 de abril de 2013 del convenio núm. 1-P-CE-A-638-W-G-3, de la cuenta por liquidar certificada del 7 de junio de 2013, en la cual aplicó una deductiva por 4,704.8 miles de pesos, que incluye el monto observado por 3,790.8 miles de pesos; sin embargo, quedan pendientes de aplicar los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de recuperación; del pago en exceso por 1,334.4 miles de pesos en el concepto “construcción de terraplenes compactado al 90%”, copia de la estimación núm. 2, con período de ejecución del 16 al 30 de junio de 2012, del convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-6-2, de la factura núm. 00601 del 2 de julio de 2012, de la estimación núm. 1 con período de ejecución del 16 al 31 de marzo de 2013, del convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-9-3, de la factura núm. A-22 del 16 de abril de 2013, de la cuenta por liquidar certificada del 26 de abril de 2013; sin embargo, no se identificó la deductiva del volumen observado; respecto a la diferencia de volumen del concepto, “acero para concreto hidráulico de límite elástico $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$ ”, no obstante que el Centro SCT Michoacán proporcionó copia de la estimación núm. 6 con periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2012, del convenio 1-P-CE-A-591-W-7-2; sin embargo, no se identificó la deductiva del volumen observado, por un importe de 276.6 miles de pesos y del pago en exceso por 33.2 miles de pesos en el concepto “pedraplén” solo presentó el oficio mediante el cual solicitó a la contratista el reintegro correspondiente más los intereses correspondientes.

12-0-09100-04-0082-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán aclare y proporcione la documentación comprobatoria del importe de 1,644.2 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación por las diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los cuantificados en el proyecto.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

3. En el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 1-P-CE-A-618-Y-0-1 el Centro SCT Michoacán, por conducto de su residencia de obra autorizó pagos en exceso por un importe de 167.3 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 21.2 miles de

pesos en el concepto "Revisión detallada de la información del proyecto, especificaciones y programas" y 146.1 miles de pesos en el concepto "Analizar detalladamente el programa de ejecución de los trabajos considerando el cumplimiento en relación a los cambios efectuados por el proyecto y de las variaciones registradas en el período, en relación a los programas de obra" toda vez que la empresa supervisora no cumplió con los alcances de los conceptos observados, ya que se constató que durante la ejecución de los trabajos se incrementaron los volúmenes de obra debido a deficiencias en el proyecto.

Mediante el oficio núm. SCT.6.15.422.736/2013 del 20 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Michoacán, informó que en relación a los conceptos observados del catálogo del contrato de supervisión núm. 1-P-CE-A-618-Y-0-1, es necesario considerar respecto al concepto "Revisión detallada de la información del proyecto, especificaciones, programas", señala que el informe único se recibió de la empresa de supervisión y se integró en la estimación núm. 3 con período de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2011, el cual contiene lo requerido de acuerdo a los alcances, términos de referencia y especificaciones indicadas en las bases y del concepto "Analizar detalladamente el programa de ejecución de los trabajos considerando el cumplimiento en relación a los cambios efectuados por el proyecto y de las variaciones registradas en el período, en relación a los programas de obra" que la empresa de supervisión entregó la actividad de manera quincenal y en sus informes integraron los programas de ejecución por partidas, de incidencias de equipo y de personal de manera correcta.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el Centro SCT Michoacán, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que se constató que la contratista no cumplió con el alcance de los conceptos "Revisión detallada de la información del proyecto, especificaciones y programas" y "Analizar detalladamente el programa de ejecución de los trabajos considerando el cumplimiento en relación a los cambios efectuados por el proyecto y de las variaciones registradas en el periodo, en relación a los programas de obra", toda vez que la empresa supervisora no cumplió con los alcances de los conceptos observados, ya que se constató que durante la ejecución de los trabajos se incrementaron los volúmenes de obra debido a deficiencias en el proyecto y por los pagos efectuados en exceso.

12-0-09100-04-0082-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán aclare y proporcione la documentación comprobatoria del importe de 167.3 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación toda vez que la empresa supervisora no cumplió con los alcances de los conceptos de "Revisión detallada de la información del proyecto, especificaciones y programas" y "Analizar detalladamente el programa de ejecución de los trabajos considerando el cumplimiento en relación a los cambios efectuados por el proyecto y de las variaciones registradas en el período, en relación a los programas de obra", ya que durante la ejecución de los trabajos se incrementaron los volúmenes de obra, por las deficiencias del proyecto ejecutivo. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

4. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-591-W-0-1 el Centro SCT Michoacán, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa autorizó un pago en exceso de 6,885.5 miles de pesos en las estimaciones núms. 1, 2 y 3 con periodos de ejecución del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2012 del convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-8-2; desglosado de la manera siguiente: 384.1 miles de pesos, en “Señales verticales bajas” ya que solo se colocaron los postes, quedando pendiente la señal; 1,181.2 miles de pesos, en el concepto “Cercado de derecho de vía, poste metálico y malla por unidad de obra terminada” porque no se colocó la malla; 291.5 miles de pesos, en el concepto de “Bordillos según su tipo y dimensiones por unidad de obra terminada”; 66.6 miles de pesos, en el concepto “Contracunetas por unidad de obra terminada”; 1,748.0 miles de pesos, en el concepto “Cunetas por unidad de obra terminada” debido a que no se colocó la pintura vinílica; y 2,458.1 miles de pesos, en el concepto “Defensas metálicas según su tipo por unidad de obra terminada”, debido a que en algunos tramos solo se colocaron los postes metálicos; 365.0 miles de pesos, en el concepto “Marcas en el pavimento” y 391.0 miles de pesos, por obra pagada no ejecutada.

Mediante el oficio núm. SCT.6.15.422.792/2013 del 4 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Michoacán proporcionó copia del oficio SCT.6.15.422.796/2013 del 4 de octubre de 2013, enviado a la contratista, con el cual solicitó el reintegros por 6,885.5 miles de pesos, más los intereses respectivos debido a la diferencias de volúmenes entre los cuantificados y pagados, desglosado de la manera siguiente: 384.2 miles de pesos en 9 conceptos de la subpartida “Señales verticales bajas”; 365.0 miles de pesos en 9 conceptos de la subpartida “Marcas en el pavimento”, 2,458.1 miles de pesos en el concepto “Defensas metálicas según su tipo por unidad de obra terminada”, 391.0 miles de pesos en 2 conceptos de la partida “Violetas y botones”, 1,181.3 miles de pesos en el concepto “Cercado de derecho de vía, poste metálico y malla por unidad de obra terminada”, 291.5 miles de pesos en el concepto “Bordillos según su tipo y dimensiones, por unidad de obra terminada”, 66.6 miles de pesos en el concepto “Contracunetas, por unidad de obra terminada” y 1,747.9 miles de pesos en el concepto de “Cunetas, por unidad de obra terminada”, importes pagados en las estimaciones núms. 1, 2 y 3 del convenio núm. 1-P-CE-A-591-W-8-2 y periodos ejecución del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2012.

Adicionalmente, proporcionó copia del oficio núm. RYMSA/G.T.-5OCT13 del 8 de octubre de 2013, con el cual la contratista informó al Director General del Centro SCT Michoacán que en relación a los trabajos de señalamiento todos los insumos se habían adquirido, pero con el fin de evitar daños y pérdidas previo a la puesta en operación de la carretera, no se colocaron y referente a que no se utilizaron todos los insumos incluidos en los precios unitarios de concurso de los conceptos cercado de derecho de vía, bordillos, cunetas, contracunetas y pintura vinílica, se procede a su colocación, al respecto, informó que dichos trabajos se encuentran en proceso y una vez terminados se comunicará con el objeto de atender las observaciones realizadas.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el Centro SCT Michoacán, la ASF considera que la observación subsiste, no obstante que el Centro SCT Michoacán proporcionó copia del oficio enviado a la contratista donde le solicitó que realice los reintegros respectivos, más ajustes de costos e intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación; sin embargo, a la fecha de la revisión (septiembre de 2013) no se ha proporcionado la documentación justificativa del importe de 6,885.5 miles

de pesos, por los pagos efectuados en exceso más los intereses correspondientes o, en su caso, que acredite la conclusión y aceptación de los trabajos realizados por la contratista.

12-9-09112-04-0082-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de conceptos en los que no se cumplió el alcance de los precios unitarios y por trabajos que no se ejecutaron, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-591-W-0-1.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s): 12-0-09100-04-0082-06-001

12-0-09100-04-0082-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$6,885,467.60 pesos (seis millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.) debido a que no se cumplió el alcance de los precios unitarios y a que se pagaron trabajos que se no ejecutaron, correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-591-W-0-1.

5. En el recorrido efectuado por personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Michoacán a la obra objeto del contrato de obra pública precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-591-W-0-1, se observó que las cunetas, contracuentas y lavaderos se encuentran azolvadas y con hierba, vegetación excesiva en los taludes y baches en la superficie de rodamiento, no obstante que la carretera aún no está en operación, por lo anterior se solicitó al Centro SCT Michoacán que obtuviera de la Unidad General de Servicios Técnicos (UGST) el dictamen técnico, en el cual donde se indiquen las causas que originaron las deficiencias en la carpeta, e informe a la ASF de las medidas que implementará para su corrección y con cargo a quién se efectuarán.

Mediante el oficio núm. SCT.6.15.422.792/2013 del 4 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Michoacán proporcionó copia del presupuesto de limpieza y reparaciones por un importe de 733.7 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente; 31.3 miles de pesos, en el concepto de limpieza de cunetas; 4.7 miles de pesos, en el concepto de limpieza de contracunetas; 22.1 miles de pesos, en el concepto de limpieza de taludes y 675.6 miles de pesos, en el concepto de reparación de superficie de rodamiento, y del programa para su ejecución con período del 1 al 15 de octubre de 2013, propuestos por la contratista.

Respecto a las deficiencias observadas en la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica, mediante oficio núm. SCT.6.15.422.809/2013 del 11 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Michoacán proporcionó copia del dictamen técnico de la UGST donde se indican las causas que originaron las deficiencias de la carpeta asfáltica, del informe de ensayo de concreto asfáltico y de la prueba Marshall.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada la ASF considera que subsiste la observación, no obstante que el Centro SCT Michoacán, presentó el presupuesto de limpieza, reparaciones y el programa de ejecución propuestos por la contratista, así como copia del dictamen técnico de la UGST donde se indican las causas que originaron las

deficiencias de la carpeta asfáltica, del informe de ensayo de concreto asfáltico y de la prueba Marshall; sin embargo, a la fecha de la revisión (septiembre de 2013) no ha proporcionado información y documentación que acredite que los trabajos se han ejecutado y concluido con la calidad requerida en las especificaciones, ni ha comunicado con cargo a quién se efectuaran.

12-0-09100-04-0082-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los trabajos se han ejecutado y concluido con la calidad requerida en las especificaciones e informe con cargo a quién se efectuarán.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

6. Se observó que los estudios previos y el proyecto ejecutivo de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-591-W-0-1, 1-P-CE-A-637-W-0-1 y 1-P-CE-A-638-W-0-1 no se realizaron con la suficiencia requerida, ya que se incrementaron los volúmenes de obra del catálogo original por montos de 58,850.5 miles de pesos, 5,702.6 miles de pesos y 12,486.8 miles de pesos, respectivamente, en las partidas de terracerías, estructuras, obras de drenaje y pavimentos.

En la reunión de presentación de resultados preliminares del 6 de septiembre de 2013, el Director General del centro SCT Michoacán proporcionó a la ASF copia del oficio núm. SP-591-02/15.06.11 del 15 de junio de 2011, con el que la contratista informó al Centro SCT, que se tenía la necesidad de retirar la capa vegetal existente para garantizar el desplante del cuerpo del terraplén y evitar asentamiento; copia del oficio núm. SCT.715.102.RSCLP.CAPOLP.AHT-007/11 del 30 de junio de 2011, mediante el cual el residente de obra de dicho Centro SCT informó que de sondeos efectuados y de la revisión del trazo del proyecto cruzaba por canales, campos de siembra y cauces de ríos naturales, por lo que se determinó que la capa vegetal era de un espesor de 17 a 40 cm; copia del oficio núm. SCT.715.102.RSCLP.CAPOLP.AHT-015/11 del 29 de julio de 2011, con el que residente de obra solicitó al Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT tramitar la autorización de los volúmenes no considerados en el catálogo de conceptos de concurso e informó que en el proyecto original no se consideró el mejoramiento del terreno natural para el desplante de los terraplenes, por lo que se incrementaron los volúmenes considerados originalmente.

Adicionalmente, con el oficio núm. SCT.6.15.422.720/2013 del 13 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Michoacán informó a la ASF que el proyecto ejecutivo fue elaborado por el Municipio de La Piedad, Michoacán, el cual lo revisó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por lo que el Director de Obras Públicas de ese Municipio lo remitió al Centro SCT para efectuar la licitación pública nacional núm. 00009066-077-11 y que una vez adjudicado el contrato el Centro SCT recibió el proyecto corregido, el cual fue revisado y avalado por el Comité de Estudios y Proyectos de dicho Centro SCT los días el 6 de diciembre de 2011, 23 de enero y 17 de abril de 2013.

Mediante el oficio núm. SCT.6.15.422.736/2013 del 20 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Michoacán, proporcionó copia de la nota informativa SCT.UE.-011/13 del 25 de septiembre de 2013, con la cual en opinión de la Unidad General de

Servicios Técnicos del Centro SCT Michoacán informó al Subdirector de Obras del Centro SCT Michoacán, que la responsabilidad de que el proyecto cumpla con la normativa vigente aplicable de la SCT, es de la empresa proyectista, para lo cual debe elaborar los estudios de campo, de laboratorio y demás consideraciones pertinentes.

Al respecto, una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, no obstante que el Centro SCT Michoacán informó que los volúmenes adicionales fueron causados por deficiencias en el proyecto ejecutivo y de las acciones que llevó a cabo para solucionarlas, se constató que los estudios y proyectos ejecutivos no se realizaron con la suficiencia requerida ya que se incrementaron los volúmenes de obra de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-591-W-0-1, 1-P-CE-A-637-W-0-1 y 1-P-CE-A-638-W-0-1.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/012/008/2013 del 25 de octubre de 2013, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales hizo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

7. Se observó que para la ejecución de los trabajos de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-591-W-0-1, 1-P-CE-A-637-W-0-1 y 1-P-CE-A-638-W-0-1 el Centro SCT Michoacán no consideró en su presupuesto el importe para la ejecución de las obras en los ejercicios subsecuentes ya que la duración de la obra se estimó en tres años.

Mediante el oficio núm. SCT.6.15.422.720/2013 del 13 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Michoacán informó a la ASF que se consideró la ejecución de los trabajos en un periodo de 3 años como lo señala el apartado 1. Etapa de Ejecución, Tabla 11.- Inversiones Anuales, del estudio de costo beneficio.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste ya que en la tabla referida se indica que la obra iniciaba en 2010 y se concluían en 2012; sin embargo, a septiembre de 2013 no se ha concluido con la construcción del proyecto.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/012/008/2013 del 25 de octubre de 2013, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales hizo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

8. El Centro SCT Michoacán no presentó los programas de manejo de residuos sólidos contaminantes y de reforestación del proyecto, solicitados como medidas de prevención, mitigación y compensación en los términos y condicionantes del oficio resolutorio de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), con el fin de obtener una ampliación a la vigencia de dicha MIA.

En la reunión de presentación de resultados preliminares del 6 de septiembre de 2013, y con el oficio núm. SCT.6.15.422.720/2013 del 13 de septiembre de 2013, el Centro SCT Michoacán proporcionó copia de los oficios núms. SCT6.15.422.975/2011, SCT.6.15.422.279/2012 y SCT.6.15.422.447/2013 del 14 de noviembre de 2011, 6 de marzo

de 2012 y 5 de junio de 2013, respectivamente, con los cuales remitió los informes de cumplimiento de las condicionantes de mitigación de impacto ambiental al Presidente Municipal de La Piedad quien fue el promovente de la MIA, para que los enviara a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, con el fin de tramitar la ampliación del plazo de ejecución de trabajos por un periodo de 12 meses.

Mediante el oficio núm. SCT.6.15.422.792/2013 del 4 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Michoacán proporcionó copia de los comunicados núms. RYMSA/I.A.01 y RYMSA/I.A.02 del 15 de marzo de 2012, núms. 1 y 3 SUPRA CONSTRUCCIONES, SA de CV/1.A del 7 de marzo de 2012 y 17 de diciembre de 2011, y CMCO, SA DE CV/1.A del 7 de marzo de 2012, enviados al Director General del Centro SCT Michoacán, con los cuales el encargado de Impacto Ambiental remitió los programas de manejo de residuos sólidos contaminantes y reforestación a las contratistas para el cumplimiento de las condicionantes de mitigación de impacto ambiental.

Al respecto, una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que aun cuando el Centro SCT Michoacán comprobó que envió los informes de cumplimiento de las condicionantes de mitigación de impacto ambiental y proporcionó diversos oficios del Encargado de Impacto Ambiental remitiendo tanto los programas de reforestación como los de manejo de residuos sólidos contaminantes; sin embargo, a la fecha de la revisión (octubre de 2013) no ha remitido la ampliación de la vigencia de la MIA; no se indica a que institución oficial pertenece el Encargado de Impacto Ambiental, ni la atribución que le permite oficializar la comunicación sobre el manejo de los programas de residuos sólidos contaminantes y reforestación solicitados en la MIA.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/012/008/2013 del 25 de octubre de 2013, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales hizo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

9. Se comprobó que el pago de los trabajos realizados al 31 de octubre de 2012 en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-591-W-0-2, por un monto de 53,983.8 miles de pesos, se efectuó mediante la presentación, trámite y autorización de 19 estimaciones de obra; que se amortizó la totalidad del anticipo concedido (en el año 2011) y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 8,637.4 miles de pesos, como el descuento por concepto de derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por un monto de 269.9 miles de pesos.

Se comprobó que el pago de los trabajos realizados al 15 de noviembre de 2012 en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-637-W-0-2, por un monto de 48,617.2 miles de pesos, se efectuó mediante la presentación, trámite y autorización de 20 estimaciones de obra; que se amortizó durante el ejercicio de 2012, un importe del anticipo concedido por 12,129.2 de los 43,439.2 miles de pesos otorgados, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 7,778.8 miles de pesos, como el descuento por concepto de derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por un monto de 243.1 miles de pesos.

Se comprobó que el pago de los trabajos realizados al 31 de octubre de 2012 en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-638-W-0-1, por un monto de 64,128.4 miles de pesos, se efectuó mediante la presentación, trámite y

autorización de 15 estimaciones de obra; que se amortizó durante el ejercicio de 2012, un importe del anticipo concedido por 16,119.0 de los 41,550.6 miles de pesos otorgados, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 10,260.5 miles de pesos, como el descuento por concepto de Derecho de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por un monto de 320.6 miles de pesos.

Se comprobó que el pago de los trabajos realizados al 3 de abril de 2012 en el contrato de servicios a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-618-Y-0-1, por un monto de 395.2 miles de pesos, se efectuó mediante la presentación, trámite y autorización de cuatro estimaciones; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 63.2 miles de pesos, como el descuento por concepto de derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por un monto de 1.9 miles de pesos.

Se comprobó que el pago de los trabajos realizados al 31 de octubre de 2012 en el contrato de servicios a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-P-CE-A-528-Y-0-2, por un monto de 3,126.9 miles de pesos, se efectuó mediante la presentación, trámite y autorización de 18 estimaciones de obra; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 500.3 miles de pesos, como el descuento por concepto de Derecho de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por un monto de 15.6 miles de pesos.

10. Se constató que los convenios de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-591-W-0-1, 1-P-CE-A-637-W-0-1 y 1-P-CE-A-638-W-0-1, contaron con el dictamen técnico y los soportes documentales que justifican su formalización, como son notas de bitácora, los oficios emitidos por la entidad fiscalizada y los escritos de las contratistas.

11. Con la revisión de los programas de ejecución autorizados de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-591-W-0-1 y 1-P-CE-A-637-W-0-1, se constató que las empresas contratistas cumplieron con los programas de obra establecidos.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 12,487.9 miles de pesos, de los cuales 3,790.8 miles de pesos fueron operados, y 8,697.1 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es), 3 Solicitud(es) de Aclaración, 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe los cuales se refieren principalmente a que los estudios y proyectos ejecutivos que revisó el área responsable de la entidad fiscalizada, antes del inicio de los trabajos, no se efectuaron con la suficiencia requerida, no se cumplió con los términos del resolutivo de Impacto Ambiental y por los pagos observados debido a diferencias entre los volúmenes pagados y cuantificados por 5,435.0 miles de pesos, de los cuales a la fecha se han recuperado 3,790.8 miles de pesos, y queda un remanente de 1,644.2 miles de pesos; 167.3 miles de pesos por pagos a la empresa de supervisión por conceptos no realizados; 3,671.4 miles de pesos debido a que no se cumplió con el alcance de los conceptos; 2,458.1 miles de pesos por trabajos inconclusos y 756.0 por trabajos pagados no ejecutados; además, se constató que la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica presenta deficiencias en su terminado y en algunos subtramos se habían realizado reparaciones aun cuando la carretera no se ha entregado ni se encuentra en operación.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que se cumplió con la normativa en los procedimientos de ejecución y pago de los trabajos objeto de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-591-W-0-1, 1-P-CE-A-637-W-0-1 y 1-P-CE-A-638-W-0-1.
2. Verificar que la entidad cumplió con los términos y condicionantes de la manifestación de impacto ambiental.
3. Revisar los concentrados de estimaciones de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-591-W-0-1, 1-P-CE-A-637-W-0-1 y 1-P-CE-A-638-W-0-1 y de servicios núms. 1-P-CE-A-618-Y-0-1 y 2-P-CE-A-528-Y-0-2 realizados por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2012 para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales, la amortización de los anticipos otorgados las contratistas conforme a la normativa y que el IVA se aplicó de acuerdo con la normativa.
4. Seleccionar conceptos para obtener la muestra representativa del proyecto; revisar los precios unitarios aplicados en los conceptos de obra seleccionados, así como la correcta aplicación e integración de los precios unitarios extraordinarios y constatar que las cantidades de obra estimadas y servicios estimados y pagados correspondieron a las ejecutadas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-591-W-0-1, 1-P-CE-A-637-W-0-1 y 1-P-CE-A-638-W-0-1 y en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-618-Y-0-1 y 2-P-CE-A-528-Y-0-2.
5. Revisar que los convenios modificatorios o adicionales del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-591-W-0-1, 1-P-CE-A-637-W-0-1 y 1-P-CE-A-638-W-0-1 y en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-618-Y-0-1 y 2-P-CE-A-528-Y-0-2 contaron con los dictámenes correspondientes y con el soporte documental justificativo y comprobatorio.

6. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-P-CE-A-591-W-0-1, y 1-P-CE-A-637-W-0-1, para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales correspondientes.
7. Verificar que se supervisaron los trabajos y que la empresa de supervisión externa cumplió los alcances de los términos de referencia y el seguimiento de las condicionantes de impacto ambiental de los contratos de servicios relacionados con las mismas núm. 1-P-CE-A-618-Y-0-1 y 2-P-CE-A-528-Y-0-2.
8. Revisar una muestra de las pruebas de control de calidad de los contratos de obras públicas núms. 1-P-CE-A-591-W-0-1 y 1-P-CE-A-637-W-0-1 para garantizar que en los conceptos de obra seleccionados se ejecutaron de conformidad con las especificaciones particulares y generales estipuladas en los contratos.

Áreas Revisadas

El Centro SCT Michoacán de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 20, 21, fracción X, 23, 55 y 64.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracción I, V, X y XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.